



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA Y
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - PROGRAMA NACIONAL
DE DISCAPACIDAD**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce, se reúnen **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Medicina - representada por su Rector Dr. Roberto Markarian, y por el Sr. Decano Dr. Fernando Tomasina con domicilio en calle Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre; **POR OTRA PARTE :** El Ministerio de Desarrollo Social - **Programa Nacional de Discapacidad** , representada en este acto por el Señor Ministro Cr. Daniel Olesker y la Dra. María José Bagnato en su calidad de Directora del programa, con domicilio en calle 18 de julio 1453 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente convenio

PRIMERO: ANTECEDENTES A) En virtud de lo establecido en el artículo 9 lit. B) de la ley N° 17.866 de 21 de marzo de 2005, el Ministerio de Desarrollo Social le compete, formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general.-----

B) Conforme a ello el 19-6-08 se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el MIDES de la ROU y el Ministerio de Salud Pública de la Rep de Cuba con el objetivo de instalar el Laboratorio de Ortopedia Técnica (LOT). Este es una iniciativa del PRONADIS en la actualidad dependiente del MIDES. AL momento se están confeccionando y otorgando las prótesis de Miembros Inferiores a todos los usuarios de subsector público a nivel nacional. Se realiza la evaluación y seguimiento por profesionales médicos y técnicos especializados en el área, por lo cual se asisten la mayoría de las personas que han sufrido una amputación. El LOT comenzó a funcionar el 17 de octubre de 2011,

SEGUNDO: OBJETO - El objetivo de este Convenio es la realización de pasantía de Postgrados y/o Residentes, que se encuentren realizando la Especialidad de Rehabilitación y MF. La misma será en la modalidad de pasantía no remunerada y tendrá valor curricular a los efectos de acreditar prácticas de formación en el ámbito profesional y social.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

TERCERO: ACTIVIDADES – Ambas partes definirán de común acuerdo las actividades que podrán ser realizadas por el/la pasante, su lugar y sus tareas específicas.

CUARTO: DOCENTES RESPONSABLES – La Facultad de Medicina CRMF, designará el o los docentes encargados de la tutoría de las actividades de los/las pasantes, los que serán responsables de la supervisión directa y permanente de las mismas.

QUINTO: RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS PASANTÍAS – Los/as pasantes concurrirá los días y horarios establecidos de común acuerdo - comprendidos entre lunes y viernes – debiendo realizar las actividades que su tutor les asigne. Asimismo estará obligada a observar las disposiciones internas del LOT sobre organización y prestación de servicios.

SEXTO: DURACIÓN - La pasantía tendrá una duración mínima de 3 meses y máxima de 6 meses.

SÈPTIMO: IRREGULARIDADES - La existencia de irregularidades en el desempeño del pasante deberá ponerse en conocimiento del tutor respectivo, quien lo comunicará a la CRMF pudiendo disponerse de común acuerdo la suspensión de la participación del pasante, sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios que correspondan.

OCTAVO: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL – La realización de la pasantía no supondrá vínculo laboral entre el pasante y el Programa Nacional de Discapacidad, por lo que no dará lugar a reclamo alguno en tal sentido, aclarando que Pronadis está exonerado de toda tipo de obligaciones y responsabilidades laborales, previsionales, administrativas, civiles y penales.

NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA: La vigencia del convenio será de 12 meses a partir de la suscripción, prorrogable si ambas parte los consideran necesario y el servicio lo amerita.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DE La Facultad de Medicina (CRMF) – La pasantía constituirá una actividad de los Postgrados/Residentes, debiendo realizar



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

las actividades asignadas por su/s tutor/es en el marco de su capacitación profesional; por lo que ésta sólo responderá en los términos comprendidos en el reglamento de la Escuela Graduados FM.

DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN - Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará, previo a la vía jurisdiccional, por la vía de la negociación directa, pudiendo en todo momento cualquiera de las partes, proponer a la otra su modificación.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Ec. Daniel Olesker
Ministro
MIDES

Dr. Fernando Tomasina
Decano
Facultad de Medicina

Dra. María José Bagnato
Directora
Programa Nacional de Discapacidad